

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

AÑO XXV

MES VI

La Guaira, 13 de Junio de 2025

Número 1925 Extraordinaria

Ley de Publicaciones Oficiales del Estado La Guaira:

Artículo 12.- Las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos emanados de los poderes públicos tendrán el carácter de públicos por el solo hecho de aparecer en la **GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA** y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos.

Depósito legal Nros. ppo199907VA38  
ISSN:1317-620X

## SUMARIO

### GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

**DECRETO N° 049-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa a la (el) ciudadana(o) **JOSUE DAVID MADRIZ MARTINEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.599.892**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE ECONOMIA PRODUCTIVA POPULAR**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Desarrollo Económico 1° T de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 050-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa a la (el) ciudadana(o) **ANDREA MARGARITA SOLORZANO MORENO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.996.734**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER E IGUALDA DE GÉNERO**, adscrita a la Secretaría Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 051-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se autoriza la modificación del Directorio Ejecutivo del **INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER** del Estado La Guaira (**IESMUJER**).

**DECRETO N° 052-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa a la (el) ciudadana(o) **JOSÉ ANTONIO CORREA SOJO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.309.512**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DE GOBIERNO COMUNAL**, adscrita(o) a la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 053-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa a la (el) ciudadana(o) **MARÍA TERESA OROPEZA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.064.848**, como

**DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DEL JUNKO**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 054-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa a la (el) ciudadana(o) **LUIS JOSE ANAYA PIMIENTA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.207.627**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARABALLEDA**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 055-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa a la (el) ciudadana(o) **FRANCISCO HORACIO HEREDIA BALBUENA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.616.405**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE NAIGUATÁ**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 056-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa al ciudadano **JOSE LUIS DA COSTA FUGAREU**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° **V-11.933.270**, como **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA (IDEAFEF)**, entidad pública del estado adscrita(o) a la Secretaría Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 057-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa como Presidente de la Junta Directiva de la **EMPRESA INMOBILIARIA LA GUAIRA, C.A. (INESLAGUAIRA, C.A.)**, al ciudadano **ALBERTO JOSE EDUARDO GARCIA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.412.098**, empresa del estado adscrita(o) a la Secretaría Sectorial de Desarrollo Económico (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 058-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa a la (el) ciudadana(o) **MARIO ANTONIO CASTILLO PEREZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.527.004**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DE JUVENTUD, DEPORTES Y RECREACION**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**DECRETO N° 059-2.025 de fecha 12/06/2025:** A los efectos de adaptar su organización a las condiciones de especialidad funcional y de gobernanza territorial de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, derivado de un proceso de reorganización fundamentado en el Plan de las 7 Grandes Transformaciones y en el Plan La Guaira 2025-2029, con el objeto de adecuar y adoptar una nueva estructura que haga más eficiente su funcionamiento, en una nueva etapa de gobierno profundamente democrático, obediencial, de concientización organizativa y popular, se establecen como órganos superiores de las mismas, los **ESTADOS MAYORES DE LAS SECRETARIAS SECTORIALES DE LAS 7 TRANSFORMACIONES**.

**DECRETO N° 062-2.025 de fecha 12/06/2025:** Se designa a la (el) ciudadana(o) **ROYBERT SOJO RIVAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.568.693**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DE ENLACE TERRITORIAL**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

---

**GOBERNACIÓN  
DEL ESTADO LA GUAIRA**

---

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO LA GUAIRA  
GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 049-2.025**

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN  
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la (el) ciudadana(o): **JOSUE DAVID MADRIZ MARTINEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.599.892**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE ECONOMIA PRODUCTIVA POPULAR**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial de Desarrollo Económico 1° T de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE ECONOMIA PRODUCTIVA POPULAR**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial de Desarrollo Económico 1° T de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General Sectorial de Desarrollo Político y Servicio público y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Desarrollo Económico 1° T de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 065-2022 de fecha 17/02/2022, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1629 Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO LA GUAIRA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
 213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 050-2.025**

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la (el) ciudadana(o) **ANDREA MARGARITA SOLORZANO MORENO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.996.734**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER E IGUALDA DE GÉNERO**, adscrita a la Secretaría Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** La **DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER E IGUALDA DE GÉNERO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 093-2022 de fecha 17/03/2022, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1636 Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO LA GUAIRA  
GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 051-2.025**

**ABOG. JOSÉ ALEJANDRO TERÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; los artículos 15 y 19 de la Ley de Atención Integral de la Mujer del Estado Vargas (publicada en la Gaceta Oficial del Estado Vargas N° 229 Ordinaria de fecha 26 de abril de 2012); en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se autoriza la modificación del Directorio Ejecutivo del **INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER** del Estado La Guaira (**IESMUJER**), designando a las integrantes del mismo tal como a continuación se mencionan:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
PRESIDENTA	ANDREA MARGARITA SOLORZANO MORENO	V-7.996.734
DIRECTORAS EJECUTIVAS	MARÍA TERESA RAMOS DE TERAN	V-13.375.132
	YUREIBY DEL VALLE YTRIAGO LÓPEZ	V-27.159.039
	YUBISAY DEL VALLE CORDOVA AZÓCAR	V-16.507.537
	NIRVA ROSA CAMACHO PARRA	V-6.491.947

**ARTÍCULO 2.** El **DIRECTORIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER** del Estado La Guaira (**IESMUJER**), tendrá las atribuciones que constitucional y legalmente le correspondan, así como las establecidas en el artículo 16 de la Ley de Atención Integral de la Mujer del Estado Vargas, en el respectivo Reglamento Orgánico, el Manual Descriptivo de Cargos y/o por la asignación que al efecto le asigne formalmente el Gobernador y/o la (el) Secretaria(o) Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T).

**ARTÍCULO 3.** El (La) Directora General de la Mujer e Igualdad de Género de la Secretaría Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T), y la Presidenta y el Directorio de IESMUJER quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 076-2022 de fecha 24/02/2022, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1634 Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la  
Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO LA GUAIRA  
GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 052-2.025**

**ABOG. JOSÉ ALEJANDRO TERÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los

principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la (el) ciudadana(o) **JOSE ANTONIO CORREA SOJO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.309.512**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DE GOBIERNO COMUNAL**, adscrita(o) a la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** La **DIRECTOR(A) GENERAL DE GOBIERNO COMUNAL** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el/la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 063-2.024 de fecha 09/09/2024, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 640 Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO LA GUAIRA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
 213°, 166° y 26°

### DECRETO N° 053-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la (el) ciudadana(o) **MARIA TERESA OROPEZA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.064.848**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA**

**CASA DEL PODER POPULAR DEL JUNKO**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DEL JUNKO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se derogan los Decretos N°038-2.022 de fecha 11/01/2022 y N° 059-2.022 de fecha 17/02/2022, publicados en las Gacetas Oficiales del Estado La Guaira N° 1621 Extraordinaria de fecha 11/01/2022 y N° 1629 Extraordinaria de fecha 18/02/2022, respectivamente.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO LA GUAIRA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
 213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 054-2.025**

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la (el) ciudadana(o) **LUIS JOSE ANAYA PIMIENTA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.207.627**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARABALLEDA**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POPULAR DE CARABALLEDA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 029-2.025 de fecha 31/03/2.025.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO LA GUAIRA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
 213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 055-2.025**

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de

Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la (el) ciudadana(o) **FRANCISCO HORACIO HEREDIA BALBUENA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.616.405**, como **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POLPULAR DE NAIGUATÁ**, adscrita(o) a la Dirección General de Gestión Territorial de la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** La **DIRECTOR(A) DE ENLACE TERRITORIAL DE LA CASA DEL PODER POLPULAR DE NAIGUATÁ** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 046-2.021 de fecha 13/12/2.021, publicados en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1611 Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO LA GUAIRA  
GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 056-2.025**

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN  
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029, ; y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Creación del Instituto de Deporte, Actividad Física y Educación Física (IDEAFEF).

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se designa al ciudadano **JOSE LUIS DA COSTA FUGAREU**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad **N° V-11.933.270**, como **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA (IDEAFEF)**, entidad pública del estado adscrita(o) a la Secretaría Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** El/La **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA (IDEAFEF)**, tendrá las atribuciones y funciones que constitucional y legalmente le correspondan, así como las establecidas en su Documento Constitutivo Estatutario y la Ley sobre su creación, en el respectivo Reglamento Interno, y/o por la asignación que al efecto le asigne formalmente el Gobernador y/o la Secretaría Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T).

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de de Protección y Desarrollo

Social (4° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 035-2.021 de fecha 09/12/2.021, publicados en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 566 Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSE ALEJANDRO TERAN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO LA GUAIRA  
GOBERNACIÓN  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 057-2.025**

**ABOG. JOSÉ ALEJANDRO TERÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de

Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029, ; y el Acta Constitutiva Estatutaria de la **EMPRESA INMOBILIARIA DEL ESTADO LA GUAIRA, C.A. (INESLAGUAIRA, C.A.)**;

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designa como Presidente de la Junta Directiva de la **EMPRESA INMOBILIARIA LA GUAIRA, C.A. (INESLAGUAIRA, C.A.)**, al ciudadano **ALBERTO JOSE EDUARDO GARCIA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.412.098**, empresa del estado adscrita(o) a la Secretaría Sectorial de Desarrollo Económico (1° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** El/La **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** de la **EMPRESA INMOBILIARIA DEL ESTADO LA GUAIRA, C.A. (INESLAGUAIRA, C.A.)** tendrá las atribuciones y funciones que constitucional y legalmente le correspondan, así como las establecidas en su Documento Constitutivo Estatutario y el Decreto sobre su creación, en el respectivo Reglamento Interno, y/o por la asignación que al efecto le asigne formalmente el Gobernador y/o la Secretaría General Sectorial de Desarrollo Económico (1° T).

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Desarrollo Económico (1° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 019-2.021 de fecha 08/12/2.021, publicados en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 566 Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



## REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 09 de Junio de 2.025  
213°, 166° y 26°

### DECRETO N° 058-2.025

#### ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la (el) ciudadana(o) **MARIO ANTONIO CASTILLO PEREZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.527.004**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DE JUVENTUD, DEPORTES Y RECREACION**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** El/La **DIRECTOR(A) GENERAL DE JUVENTUD, DEPORTES Y RECREACION**, de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T) y/o

por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Protección y Desarrollo Social (4° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N° 120-2022 de fecha 30/03/2022, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1642 Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO LA GUAIRA**

**GOBERNACIÓN**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
 213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 059-2.025**

**ABOG. JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

### DECRETA

**Artículo 1.** A los efectos de adaptar su organización a las condiciones de especialidad funcional y de gobernanza territorial de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, derivado de un proceso de reorganización fundamentado en el Plan de las 7 Grandes Transformaciones y en el Plan La Guaira 2025-2029, con el objeto de adecuar y adoptar una nueva estructura que haga más eficiente su funcionamiento, en una nueva etapa de gobierno profundamente democrático, obediencial, de concientización organizativa y popular, se establecen como órganos superiores de las mismas, los **ESTADOS MAYORES DE LAS SECRETARÍAS SECTORIALES DE LAS 7 TRANSFORMACIONES**; designándose como integrantes de dichos órganos de gobierno a las personas que a continuación se indican:

ESTADO MAYOR ECONOMICO 1° T	
NOMBRES Y APELLIDOS	CED. DE IDENTIDAD
DIARIMA CRISTAL ESCOBAR B.	V-11.644.500
MARCOS LEONARDO MELÉNDEZ MATA	V-14.242.972
LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERRERA	V-13.532.647
SAUD BENJAMÍN GONZÁLEZ AREVALO	V-8.553.031
ROBERTO GÓMEZ CORREIA	V-18.142.534
YURMIN LENAN LINARES SOSA	V-12.461.718
JOSUÉ DAVID MADRIZ MARTÍNEZ	V-16.599.892

ESTADO MAYOR DE CIUDADES HUMANAS Y SERVICIOS PUBLICOS 2° T	
NOMBRES Y APELLIDOS	CED. DE IDENTIDAD
ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ	V-14.071.208
TRINO ANTONIO BALOA MONTILLA	V-13.853.646
ALIRIO NIEVES ANTEQUERA NORIEGA	V-18.536.935
JULIO CESAR DIAZ	V-10.237.054
MARIO OSWALDO MORA SALAZAR	
NESTOR CISNERO	

ESTADO MAYOR DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL 3° T	
NOMBRES Y APELLIDOS	CED. DE IDENTIDAD
NESTOR ANDRES GONCALVES D'FREITAS	V-11.638.562
GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MATAMOROS	V-7.951.089
REYMI B. JIMÉNEZ GOMEZ	V-13.044.892
VICTOR MANUEL CONDE SILVA	V-10.995.747
GENARO ITIEL GONZALEZ GONZALEZ	V-10.580.376

ESTADO MAYOR SOCIAL 4° T	
NOMBRES Y APELLIDOS	CED. DE IDENTIDAD
MARÍA TERESA RAMOS DE TERÁN	V-13.375.132
PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	V-12.139.243
DANIEL JOSE GONZALEZ MOROCOIMA	V-11.062.184
NANCY COROMOTO GRACÍA CASTELLANO	V-14.990.704
YUREIBY DEL VALLE YTRIAGO LOPÉZ	V-27.159.039
NELARE COROMOTO BERMUDEZ PEREZ	V-16.508.178
MARIO ANTONIO CASTILLO PEREZ	V-26.527.004

ESTADO MAYOR POLITICO 5° T	
NOMBRES Y APELLIDOS	CED. DE IDENTIDAD
ALEXIS RUMBOS MORILLO	V-3.889.459
YUBISAY DEL VALLE CORDOVA AZÓCAR	V-16.507.537
ROYBERT SOJO RIVAS	V-14.568.693
ANDERSON YERNIR MORILLO	V-17-709-082
ALBERTO JOSE BELLORIN	V-6.485.446
JOSE ANTONIO CORREA SOJO	V-16.309.512

ESTADO MAYOR DE ECOSOCIALISMO, CIENCIA Y TECNOLOGIA 6° T	
NOMBRES Y APELLIDOS	CED. DE IDENTIDAD
JIRALEISKA YURUBI HERNANDEZ CASTELLANOS	V-18.323.503
EDISON RAFAEL ADRIAN MAYORA	V-17.709.254
VANESSA ROLON ABSUETA	V-16.725.438
ARLEN ENRIQUE MATA CARTAS	V-14.313.109
ANGELIMAR LUIS	

ESTADO MAYOR DE GEOPOLITICA DE PAZ Y HERMANAMIENTO INTERNACIONAL 7° T	
NOMBRES Y APELLIDOS	CED. DE IDENTIDAD
VICTOR DAVID SALCEDO ARANA	V-18.636.340
MARCOS LEONARDO MELÉNDEZ MATA	V-14.242.972
MOISES DAVID VILLALTA RODRIGUEZ	V-30.633.246
ANDREINA CHAVEZ	V-18.441.705
AUGUSTO MONTIEL	V-5.309.226

**Artículo 2.** Los **ESTADOS MAYORES DE LAS SECRETARIAS SECTORIALES DE LAS 7 TRANSFORMACIONES** de la Gobernación del Estado La Guaira, como una instancia colegiada, ética y estratega, son los órgano de reflexión, opinión, proyección y coordinación de la gestión de gobierno, que posibilita el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las Secretarías Sectoriales de Gobierno para las Transformaciones; aprobando la definición y el desarrollo de la estrategia gubernamental, y el planeamiento, dirección, seguimiento, control y evaluación de las políticas públicas revolucionarias sectoriales, para asegurar la eficacia y eficiencia operativa de sus órganos, entes y servidores públicos en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones.

**Artículo 3.** El Secretario General de Gobierno y las Secretarías y los Secretarios Sectoriales para las Transformaciones de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargado de la ejecución del presente decreto.

**Artículo 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, ordenándose su notificación a las partes interesadas y publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco (2.025).

Año 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
**JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ESTADO LA GUAIRA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025  
 213°, 166° y 26°

**DECRETO N° 062-2.025**

**ABOG. JOSÉ ALEJANDRO TERÁN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organización Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Se designa a la (el) ciudadana(o) **ROYBERT SOJO RIVAS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.568.693**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DE ENLACE TERRITORIAL**, adscrita(o) a la Secretaría Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 2.** La/El **DIRECTOR(A) GENERAL DE ENLACE TERRITORIAL** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el/la Secretaria Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y el/ la Secretario(a) Sectorial de Transformación Política y Poder Popular (5° T), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** Se deroga el Decreto N°064-2.022 de fecha 22/06/2.023 publicado en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1749 Extraordinaria de fecha 23/06/2.023.

**ARTÍCULO 5:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 211° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.

  
JOSÉ ALEJANDRO TERÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



# GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

Año XXV Mes VI La Guaira, 13 de Junio de 2025 Número 1925 Extraordinaria

**Calle ubicada de Cristo a Puente, Edificio Centro Profesional  
Maiquetía, Local B, Planta baja, Maiquetía Estado La Guaira**

**Esta Gaceta contiene 12 Páginas**

